

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el programa de Escuelas Viajeras.

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2001 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el programa de Escuelas Viajeras, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 11 de marzo de 2002.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA SOBRE EL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS

INTERVIENEN

De una parte, el Gobierno de la Nación, y en su representación, la Excm. Sra. Dª Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 23 de enero de 2001.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para firmar este convenio.

EXPONEN

Que ambas partes coinciden en el objetivo de llevar a cabo un programa de ámbito nacional que, de acuerdo con los fines previstos en el artículo primero de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, contribuya a la formación del alumno en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España así como a un mejor conocimiento de los medios naturales y ámbitos socio-culturales distintos de aquellos en los que transcurre su vida cotidiana, propiciando, así, su preparación para poder participar en la vida social y cultural en forma solidaria.

Que ambas partes coinciden, asimismo, en que el instrumento idóneo para la consecución de los citados objetivos es la constitución de grupos de alumnos de los últimos cursos de Enseñanza Primaria que recorran diferentes rutas por Comunidades Autónomas distintas de la suya propia.

Así, alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura recorrerán rutas de cualquier otra Comunidad Autónoma al tiempo que alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas recorrerán la ruta de Extremadura.

Para poder realizar este Programa, se hace preciso articular la colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que hará pública anualmente una convocatoria de ayudas conforme a lo previsto en la Orden de 13 de marzo de 1986 (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril), modificada por Orden de 23 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 27 de julio) y aquellas Comunidades Autónomas que han asumido competencias plenas en materia de educación.

Por Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para la ejecución del Programa de Escuelas Viajeras, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para llevar a cabo el Programa de Escuelas Viajeras.

Segunda: Participación de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura

1. Ambas partes acuerdan la participación en esta actividad de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cursen estudios de quinto y sexto de Educación Primaria. Estos alumnos recorrerán rutas de Escuelas Viajeras establecidas en otras Comunidades Autónomas. A estos efectos, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología seleccionará a los alumnos y profesores acompañantes y remitirá los listados y datos necesarios al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. La selección se efectuará teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el centro docente, a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades de disponer de otras ofertas por razones económicas, culturales o ambientales, y, en este sentido, tendrán preferencia los alumnos provenientes de zonas rurales, cinturones periféricos y suburbanos. Los alumnos estarán acompañados por un profesor de los que les imparta clase habitualmente, que velará por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y será responsable de sus alumnos.

3. A propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte fijará la ruta y fecha concreta de participación, de los alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de la distribución prevista en la convocatoria de ayudas correspondiente.

4. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, teniendo en cuenta las Instrucciones emitidas al efecto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, garantizará la coordinación necesaria para que los profesores acompañantes procedentes de esa Comunidad desarrollen sus cometidos a lo largo de la ruta que recorran. A estos efectos, les informarán de los aspectos educativos del programa y de las medidas necesarias para la guarda y custodia de los alumnos, así como de cualesquiera otras medidas precisas para su realización.

Tercera. Ruta de Cáceres

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ofrecerá el recorrido de la ruta de Cáceres a los alumnos de todas las demás Comunidades Autónomas.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte colaborará con los Servicios competentes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el diseño de la ruta, proporcionando toda la información sobre aspectos educativos, organizativos y administrativos de las restantes rutas, con el fin de garantizar la debida coordinación en el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras.

3. La ruta tendrá una duración de una semana, diseñada en torno a "Centros de interés", cuya finalidad consistirá en ofrecer a los alumnos que la recorran un mejor conocimiento de la realidad social, cultural, lingüística y del medio natural de la Comunidad Autónoma de la Extremadura. En el diseño de la ruta se procurará incluir encuentros con alumnos del mismo nivel que cursen estudios en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se encargará expresamente de supervisar los trabajos y tareas de coordinación de la ruta.

5. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología remitirá a los centros, previamente a su participación, el diseño de la ruta de Cáceres, y organizará los correspondientes traslados entre el centro de residencia y la estación de tren, así como el recorrido en autocar de la ruta establecida.

6. El recorrido diario de la ruta de Cáceres en autocar no deberá sobrepasar los 250 kilómetros/día y su duración deberá ser inferior a 10 horas, para evitar a los alumnos largos desplazamientos que pudieran dificultar los aspectos educativos de la experiencia y /o superar las disponibilidades de financiación.

Cuarta: Comisión Mixta.

1. A fin de realizar el seguimiento y evaluación del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, dos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. Corresponde a la Comisión Mixta realizar el seguimiento y evaluación del Convenio en sus aspectos pedagógicos, organizativos

y administrativos. La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año, o cuando una de las partes lo solicite.

3. La difusión de la realización de la actividad de Escuelas Viajeras que se contiene en el presente Convenio se llevará a cabo conjuntamente citándose necesaria y expresamente este Convenio.

Quinta: Aportaciones.

1. En relación con los alumnos y profesores procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionados para participar en una ruta de otra Comunidad Autónoma, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asegurará su alojamiento, manutención y transporte en dicha ruta y la protección dentro de una póliza suscrita para cobertura de accidentes y enfermedad súbita.

Igualmente, les proporcionará los billetes de transporte por ferrocarril, emitidos por RENFE, precisos para su desplazamiento entre su lugar de origen y la ruta en la que participarán y, en su caso, de avión y barco.

2. En relación con el desarrollo de la ruta de Cáceres, se efectuarán las siguientes aportaciones:

A. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte librará a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura el importe de las ayudas que se convoquen anualmente destinadas a sufragar gastos de alojamiento, manutención y demás gastos necesarios para el desarrollo de la actividad correspondientes a los alumnos que recorran la ruta de Cáceres.

Corresponderá a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura efectuar la justificación del libramiento a que se refiere el apartado anterior de conformidad con lo dispuesto para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras en los artículos 81 y siguientes del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

B. La Comunidad Autónoma de Extremadura participará en la financiación de los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos y profesores que recorran la ruta de Cáceres. Además y con el fin de efectuar las tareas de coordinación de la ruta a que se refiere la cláusula tercera 5, la Comunidad Autónoma de Extremadura nombrará un coordinador como responsable del desarrollo de la actividad y contratará el personal de apoyo preciso, a cuyo efecto, en el Real Decreto 1.801/1999 de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, en el crédito de los conceptos que a continuación se relacionan, se incluye, entre otros, el traspaso del coste correspondiente a la citada Comunidad, de acuerdo con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Importe (ptas.)
18.05.423C.131	1.577.000
18.05.423C.160	19.470.000

3. Anualmente, y en fecha no posterior al 30 de diciembre, se concretará mediante la incorporación de un Anexo al presente Convenio, la aportación de cada una de las partes para la financiación de los gastos correspondientes a la ruta que se desarrolle dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicho Anexo figurarán, en todo caso, los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos y profesores que recorran la ruta de Extremadura, así como los gastos imputables a la organización y desarrollo del Programa.

En el referido Anexo deberá también figurar el número de alumnos y grupos que recorran la ruta de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el número de alumnos y grupos que, procedentes de Extremadura, recorran rutas de otras Comunidades.

Sexta: Vigencia.

El presente Convenio tiene carácter indefinido salvo denuncia expresa de alguna de las partes que, en su caso, deberá formalizarse en fecha no posterior al 30 de octubre del año anterior al que se pretenda suspender su vigencia.

Y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en Madrid, a veintiocho de mayo de 2001.

Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, Luis Millán Vázquez de Miguel.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2002, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Hnos. Metidieri”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto